

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Murcia a 22 de febrero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Relación adjunta de vehículos embargados

Deudor: Bouhout Najim
Modelo: Marca: Volkswagen Matrícula: MU-8838-BT
Observaciones:
Valoración: 7.115,98 Euros

Modelo: ciclomotor Marca: Derbi Matrícula: ZZ-69519
Observaciones:
Valoración: 300,51 Euros

Modelo: Marca: Honda Matrícula: C-8368-BBF
Observaciones:
Valoración: 601,01 Euros

Murcia a 22 de febrero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

2434 Expediente de concesión de aguas subterráneas.

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de las características y régimen de explotación de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, consistente en la ejecución y puesta en explotación de un sondeo complementario al existente, así como la modificación de las superficies destinatarias de las aguas, eliminando el suministro de aguas a terceros, según lo dispuesto en las disposiciones transitorias del texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-7/2001

Titular: Antonio Arroyo Solano

N.I.F.: 22.871.378-V

Corriente o acuífero: 07-31-100 Campo de Cartagena (Triásico de los Victorias)

Clase y afección: Regadío

Lugar de la toma: El Algarrobico-El Escobar y Los López

Término Municipal: Fuente Álamo (Murcia)

Volumen máximo anual: 212.000 m³

Superficie regable: 40 Ha. (en un perímetro de 73,24 Ha).

Dotación regadío: 5.300 m³/ha.

Características de los sondeos:

Profundidad: Sondeo 1 (nuevo): 337 m, sondeo 2 (existente): 226 m.

Diámetro: sondeo 1 (nuevo): 500 mm, sondeo 2 (existente): 500 mm.

Potencia instalada: sondeo 1 (nuevo): 70 CV, sondeo 2 (existente): 135 CV.

Coordenadas: sondeo 1 (nuevo): 657950.4181250, sondeo 2 (existente): 661000.4179900.

Caudal instantáneo: sondeo 1 (nuevo): 8 l/s, sondeo 2 (existente): 3l/s.

Condiciones específicas:

Las aguas se destinan a uso de regadío, para el cultivo de un superficie de 40 ha. dentro de un perímetro de 73,24 ha. plantadas de hortalizas y almendros.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura Comisaría de Aguas, con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de Oficina.

Murcia a 19 de febrero 2002.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.